ADENDA No. 2
PROCESO DE SELECCIÓN CONCURSO DE MÉRITOS ABIERTO No. SDA-CMA-06-2025

OBJETO: DESARROLLAR E IMPLEMENTAR LA METODOLOGÍA DEL ÍNDICE DE DESEMPEÑO AMBIENTAL (IDA) APLICABLE A PROYECTOS LICENCIADOS, EN EL MARCO DE LAS COMPETENCIAS DE LA SECRETARÍA DISTRITAL DE AMBIENTE.

EL DIRECTOR DE CONTROL AMBIENTAL (E)

En ejercicio de las facultades constitucionales y legales, en especial las conferidas por el artículo 12 de la Ley 80 de 1993, el artículo 60 del Decreto Distrital 854 de 2001, los artículos 2 y 21 de la Ley 1150 de 2007, el Decreto Nacional 1082 de 2015, demás normas concordantes y las funciones delegadas en la Resolución No. 01301 del 12 de septiembre de 2024 adicionada mediante Resolución No. 01343 del 20 de septiembre de 2025,

INFORMA QUE:

La Secretaría Distrital de Ambiente, encontrándose dentro de la oportunidad legal y en atención a que toda modificación al **Proceso de Selección Concurso de Méritos Abierto No. SDA-CMA-06-2025** deberá realizarse mediante adenda publicada en el Portal Único de Contratación Pública – SECOP II (www.colombiacompra.gov.co), conforme a lo dispuesto en el artículo 2.2.1.1.2.2.1 del Decreto Nacional 1082 de 2015 y al numeral 2.11. Modificaciones al Pliego de Condiciones del Pliego de Condiciones Definitivo.

Que la entidad a través de la Dirección de Control Ambiental estructuró los estudios y demás documentos previos requeridos para el inicio del PROCESO DE SELECCIÓN CONCURSO DE MÉRITOS ABIERTO No. SDA-CMA-06-2025 el cual tiene por objeto: "DESARROLLAR E IMPLEMENTAR LA METODOLOGÍA DEL ÍNDICE DE DESEMPEÑO AMBIENTAL (IDA) APLICABLE A PROYECTOS LICENCIADOS, EN EL MARCO DE LAS COMPETENCIAS DE LA SECRETARÍA DISTRITAL DE AMBIENTE".

Que la Secretaria Distrital de Ambiente con el fin de dar cumplimiento a lo establecido en el artículo 2.2.1.1.1.7.1 del Decreto Nacional 1082 de 2015, procedió a la publicación de los documentos precontractuales en desarrollo del proceso de selección en el Sistema Electrónico para la Contratación Pública –SECOP II, a través del Portal Único de Contratación cuyo sito web es: https://www.colombiacompra.gov.co/secop-ii a partir del 08 de septiembre de 2025, de conformidad con el cronograma del proceso.

Que mediante Resolución No. 01748 del 23 de septiembre de 2025, se dio apertura el Proceso de Selección Concurso de Méritos Abierto No. SDA-CMA-06-2025 y se publicó el pliego de condiciones definitivo, otorgando hasta el 26 de septiembre de 2025 para presentar observaciones al pliego de condiciones definitivo por parte de los oferentes.

Que, en la fecha y hora prevista, se presentaron observaciones al pliego de condiciones definitivo por: VALORACION ECONOMICA AMBIENTAL SAS, CONSULTORES ASOCIADOS SAS, IDOM CONSULTING ENGINEERING ARCHITECTURE SAU-SUCURSAL COLOMBIA, CORPORACION DESARROLLA COLOMBIA, INSTITUTO COLOMBIANO DE NORMAS TÉCNICAS Y CERTIFICACIÓN, CEE ENERGY SAS ESP, ASESORIAS Y DESARROLLOS AMBIENTALES SAS, INERCO CONSULTORIA COLOMBIA LTDA, CIDOR SAS, INGEPLAN.CO SAS BIC, y de manera extemporánea por parte de LUIS LOPEZ ING, ANAMARIA MARTINEZ, IDOM CONSULTING ENGINEERING ARCHITECTURE SAU-SUCURSAL COLOMBIA, MARIA ALEJANDRA ORTIZ, INGEPLAN.CO SAS BIC en el Sistema Electrónico para la Contratación Pública – Portal SECOP II www.colombiacompra.gov.co.

Que el día 01 de octubre de 2025 mediante Adenda No. 1, se modificó el cronograma del Proceso de Selección Concurso de Méritos Abierto No. SDA-CMA-06-2025, en el cual se modifica el cronograma del proceso estableciendo como fecha final para dar respuestas a las observaciones de pliego de condiciones definitivo el día 3 de octubre de 2025.

ADENDA No. 2
PROCESO DE SELECCIÓN CONCURSO DE MÉRITOS ABIERTO No. SDA-CMA-06-2025

Que el día 3 de octubre de 2025 se publicó mediante mensaje publico las respuestas a las observaciones técnicas, jurídicas y financieras presentadas al Proceso de Selección Concurso de Méritos Abierto No. SDA-CMA-06-2025 en el Sistema Electrónico para la Contratación Pública – Portal SECOP II www.colombiacompra.gov.co.

Que en consecuencia al análisis de las respuestas a las observaciones del pliego de condiciones definitivo del precitado proceso de contratación, se evidenció la necesidad de modificar el contenido de este, por lo cual la Dirección de Control Ambiental solicitó a la Subdirección Contractual la modificación del pliego de condiciones definitivo a través de memorando No. 2025IE234885 del 06 de octubre de 2025. De igual manera la Subdirección Financiera aclara en lo su competencia el contenido del numeral 4.3.1.1 INDICADORES DE CAPACIDAD FINANCIERA, por medio del memorando No. 2025IE226497 del 29 de septiembre de 2025.

Que se dispone la modificación al Pliego de Condiciones Definitivo del **Proceso de Selección Concurso de Méritos Abierto No. SDA-CMA-06-2025** mediante la presente **Adenda**, con el propósito de maximizar las garantías legales y constitucionales que rigen este procedimiento, en especial los postulados de selección objetiva e igualdad de los oferentes, en los siguientes términos:

PRIMERO: MODIFICAR de oficio el numeral 2.12 IDIOMA DE LAS OFERTAS del pliego de condiciones definitivo del **Proceso de Selección Concurso de Méritos Abierto No. SDA-CMA-06-2025**, el cual quedará de la siguiente manera:

2.12 IDIOMA DE LAS OFERTAS.

Los documentos y las comunicaciones entregadas, enviadas o expedidas por los proponentes o por terceros para efectos del Proceso de Contratación, o para ser tenidos en cuenta en el mismo deben ser allegados en español.

Para que los documentos en un idioma distinto al castellano puedan ser apreciados en el Proceso de Contratación deben ser presentados en su lengua original junto con la traducción oficial al castellano. El proponente puede presentar con la oferta documentos con una traducción simple y entregar la traducción oficial al castellano dentro del plazo previsto para la subsanación. La traducción oficial debe ser el mismo texto presentado.

En el caso de documentos especializados como, por ejemplo, especificaciones o fichas técnicas, que en el mercado sean de amplia utilización y aceptación en idioma distinto al castellano, podrán ser aportados en su lengua original acompañados de una traducción simple al castellano.

SEGUNDO: MODIFICAR de oficio el numeral 3.8 DOCUMENTOS OTORGADOS EN EL EXTERIOR del pliego de condiciones definitivo del **Proceso de Selección Concurso de Méritos Abierto No. SDA-CMA-06-2025**, el cual quedará de la siguiente manera:

3.8 DOCUMENTOS OTORGADOS EN EL EXTERIOR.

Todos los documentos expedidos en el exterior por un funcionario público en ejercicio de sus funciones o por un particular en el ejercicio de funciones públicas, deben ser apostillados o legalizados por la Entidad competente desde el país de origen, para que puedan surtir efectos legales en Colombia. En armonía con lo anterior, los documentos públicos expedidos en el exterior, por un país signatario de la Convención de La Haya de 1961, sobre la abolición del requisito de legalización, deben apostillarse; en cambio, los documentos públicos expedidos en el exterior, por un país signatario de la Convención de Viena de 1963, deben legalizarse.

Para el trámite de apostilla o legalización de dichos documentos, debe tenerse en cuenta lo establecido en la Resolución No. 1959 del 3 de agosto de 2020, “Por la cual se dictan disposiciones en materia de apostilla y de

legalización de documentos y se deroga la Resolución 10547 del 14 de diciembre de 2018", expedida por el Ministerio de Relaciones Exteriores de la República de Colombia, o la norma que la adicione, modifique o sustituya.

Por otro lado, los documentos privados expedidos en el exterior no requieren ser apostillados o legalizados. Sin perjuicio de lo anterior, de acuerdo con la Resolución del párrafo precedente, para efectos de apostilla o legalización, los documentos privados deberán contener certificación oficial de un servidor público o de un particular en ejercicio de funciones públicas, que avale la firma o la entidad que lo emite.

Cuando en un Proceso de Contratación un proponente presenta un documento público legalizado de acuerdo con la Convención de la Haya, la Entidad Estatal no debe solicitar legalizaciones, autenticaciones o ratificaciones adicionales de ninguna autoridad nacional o extranjera, puesto que el trámite de la Apostilla es suficiente para certificar por sí mismo la autenticidad.

De acuerdo con el Manual para el Funcionamiento Práctico de la Convención de la Haya[1] el país de origen del documento puede tener una autoridad que verifica y certifica ciertos documentos públicos (autoridad intermedia) y otra autoridad centralizadora que es quien emite la Apostilla. En consecuencia, las Entidades Estatales deben aceptar la Apostilla expedida por la autoridad centralizadora correspondiente.

3.8.1 Títulos obtenidos en el exterior:

En el evento de que algún miembro del equipo de trabajo presente título obtenido en el exterior deberá acreditarlo así: i) Copia del diploma expedido por el centro educativo y la descripción del programa correspondientes que permita conocer los niveles de estudio de acuerdo con la clasificación internacional normalizada CINE **o** ii) La convalidación correspondiente de títulos profesionales en Colombia, publicada en la página WEB del Ministerio de Educación Nacional. "La existencia de convenios internacionales no exonera al interesado del trámite correspondiente.

TERCERO: MODIFICAR el numeral 4.2.1 AVAL DE LA PROPUESTA del pliego de condiciones definitivo del **Proceso de Selección Concurso de Méritos Abierto No. SDA-CMA-06-2025**, el cual quedará de la siguiente manera:

4.2.1 AVAL DE LA PROPUESTA:

De acuerdo con lo señalado en el artículo 20 de la Ley 842 de 2003, *"Las propuestas que se formulen en las licitaciones y concursos abiertos por entidades públicas del orden nacional, seccional o local, para la adjudicación de contratos cuyo objeto implique el desarrollo de las actividades catalogadas como ejercicio de la ingeniería, deberán estar avalados, en todo caso, cuando menos, por un ingeniero inscrito y con tarjeta de matrícula profesional en la respectiva rama de la ingeniería".*

La propuesta para ser considerada deberá estar avalada por un profesional en alguna de las siguientes disciplinas: **INGENIERO AMBIENTAL, AMBIENTAL Y SANITARIO, QUÍMICO, INDUSTRIAL, FORESTAL, SANITARIO, CATASTRAL Y/O GEODESTA,** que posea tarjeta y/o matricula profesional con la respectiva constancia de vigencia.

En el caso de las personas jurídicas proponentes extranjeras, la propuesta deberá estar avalada por un profesional en alguna de las siguientes disciplinas: **INGENIERO AMBIENTAL, QUÍMICO, INDUSTRIAL, FORESTAL, SANITARIO, CATASTRAL Y/O GEODESTA** que tenga matrícula profesional en Colombia con la respectiva constancia de vigencia (COPNIA o la que corresponda).

[1] Despacho permanente de la Conferencia de La Haya en Derecho Internacional Privado. Apostille handbook. A handbook on the practical operation of the Apostille Convention. Sección 217, Pg.50. Documento disponible en https://www.hcch.net/es/publications-and-studies/details4/?pid=5888.

El proponente, persona natural, deberá contar siempre con la citada Tarjeta Profesional con la respectiva constancia de vigencia y en consecuencia en ningún caso habrá lugar al aval para una propuesta formulada por una proponente persona natural. Siempre que el integrante de un proponente plural fuere una persona natural que vaya a ejecutar ingeniería, deberá contar con la citada Tarjeta Profesional.

En acatamiento a lo dispuesto por los artículos 6º y 11 de la Ley 842 de 2003 (reglamentaria del ejercicio de la Ingeniería, sus profesiones afines y auxiliares), en todos los casos deberá adjuntarse a la propuesta fotocopia de la tarjeta profesional acompañada de la fotocopia o certificación de vigencia de la tarjeta profesional del proponente persona natural o del representante legal de la persona jurídica proponente o del representante del consorcio o unión temporal proponente, según fuere el caso, o, cuando fuere necesario, del profesional que suscriba o avale la propuesta con la respectiva constancia de vigencia.

Conforme a lo anterior, toda propuesta debe venir acompañada de aval. En todo caso el aval no podrá ser presentado por uno de los miembros del equipo de trabajo que pretenda hacer valer su propuesta.

Nota: El proponente deberá adjuntar, al **FORMATO No. 1 - CARTA DE PRESENTACIÓN DE LA OFERTA**, el Aval de la Propuesta, el cual deberá contener información clara, precisa y debidamente fundamentada.

CUARTO: MODIFICAR el numeral 4.2.4 EQUIPO MÍNIMO DE TRABAJO del pliego de condiciones definitivo del **Proceso de Selección Concurso de Méritos Abierto No. SDA-CMA-06-2025**, el cual quedará de la siguiente manera:

4.2.4. EQUIPO MÍNIMO DE TRABAJO

El OFERENTE deberá acreditar que cuenta con un equipo mínimo de trabajo idóneo y con experiencia para garantizar una adecuada ejecución del objeto contractual y de las obligaciones pactadas en el contrato, para lo cual deberá anexar con su propuesta carta de compromiso diligenciada y suscrita de forma individual por cada una de las personas que conforman el equipo de trabajo, mediante el cual, expresamente registren su compromiso de ser parte del Equipo Mínimo de trabajo del presente proceso de selección y manifiesten que no se encuentran participando como miembros de otro equipo mínimo de trabajo para uno o más contratos en ejecución o proceso de selección con la Secretaría Distrital de Ambiente, que les impida desempeñar el cargo objeto de esta postulación en el porcentaje de dedicación exigido para ella.

El formato precitado deberá estar acompañado de la copia de la cédula de ciudadanía, títulos de formación profesional y postgrado, certificaciones laborales y/o contractuales (que contenga como mínimo: objeto, nombre del proyecto, funciones u obligaciones, plazo de ejecución), copia tarjeta o matrícula profesional (según aplique) y su correspondiente certificado de antecedentes y vigencia de la misma, con fecha de expedición no mayor a 30 días contados a partir del cierre del presente proceso o que la misma se encuentre vigente al momento de presentación de la oferta y demás documentos que certifiquen el cumplimiento de los requisitos y perfiles mínimos exigidos como requisito habilitante.

El equipo (mínimo) de trabajo, deberá estar conformado previo al momento de la presentación de la propuesta, ya que este será verificado como requisito habilitante del proponente.

El personal profesional mínimo requerido para el desarrollo e implementación de la metodología del Índice de Desempeño Ambiental (IDA) aplicable a proyectos licenciados, en el marco de las competencias de la Secretaría Distrital de Ambiente.es el relacionado a continuación:

ADENDA No. 2
PROCESO DE SELECCIÓN CONCURSO DE MÉRITOS ABIERTO No. SDA-CMA-06-2025

ROL	CANTIDAD	PERFIL	EXPERIENCIA	DEDICACIÓN (%)
Director del Proyecto	1	**TÍTULO PROFESIONAL:** Ingeniería Ambiental y Sanitaria, o Ingeniería Química, o Ingeniería Industrial, o Ingeniería Ambiental, o Ingeniería Forestal, o Ingeniería Catastral y Geodesta, o Ingeniería Agroforestal, o Ingeniería Sanitaria, o Agroecología o Ingeniería del Desarrollo Ambiental o Administrador Ambiental, o Ingeniería Geológica. **TÍTULO DE POSGRADO:** En la modalidad de especialización o maestría en gerencia de proyectos, o evaluación de impacto ambiental, o gestión ambiental, o planeación ambiental y manejo integral de los recursos naturales, o gestión ambiental y evaluación del impacto ambiental, o en gestión ambiental y desarrollo sostenible, o en medio ambiente y geo informática, o sistemas de información geográfica o derecho ambiental, o economía del medio ambiente y los recursos naturales, o gerencia ambiental, o evaluación ambiental de proyectos, o ingeniería ambiental, o gerencia de recursos naturales, o desarrollo local, o ambiente e ingeniería sustentable, o gerencia del medio ambiente, o gestión y evaluación ambiental, o gestión y evaluación de proyectos de inversión	Seis (6) años de experiencia profesional específica en Dirección y/o Supervisión y/o coordinación y/o líder y/o Gerente en: elaboración de estudios de impacto ambiental, y/o evaluación de solicitudes de licenciamiento ambiental y/o seguimiento ambiental de proyectos licenciados y/o elaboración de planes de manejo ambiental.	100%
Especialista ambiental	1	**TÍTULO PROFESIONAL:** Ingeniería Ambiental y Sanitaria, o Ingeniería Química, o Ingeniería Industrial, o Ingeniería Ambiental, o Ingeniería Sanitaria, o Ingeniería Geológica. **TÍTULO DE POSGRADO:** En la modalidad de especialización o maestría en gerencia de proyectos, o evaluación de impacto ambiental, o gestión ambiental, o planeación ambiental y manejo integral de los recursos naturales, o gestión ambiental y evaluación del impacto ambiental, o en gestión ambiental y desarrollo sostenible, o en medio ambiente y geo informática, o sistemas de información geográfica, o derecho ambiental, o gerencia de recursos naturales, gerencia ambiental, o evaluación ambiental de proyectos, o ingeniería ambiental, o gerencia de recursos naturales, o desarrollo local, o ambiente e ingeniería sustentable, o gerencia del medio ambiente, o gestión y evaluación ambiental.	Cuatro (4) años de experiencia profesional específica en elaboración de estudios de impacto ambiental y/o evaluación de solicitudes de licenciamiento ambiental, y/o seguimiento ambiental de proyectos licenciados y/o elaboración de planes de manejo ambiental.	100%
Especialista biótico	1	**TÍTULO PROFESIONAL:** Biología o ingeniería forestal o ingeniería ambiental, ingeniería sanitaria o ecología. **TÍTULO DE POSGRADO:** En la modalidad de especialización o maestría en gerencia de proyectos, o evaluación de impacto ambiental, o gestión ambiental, o planeación ambiental y manejo integral de los recursos naturales, o gestión ambiental y evaluación del impacto ambiental, o en gestión ambiental y desarrollo sostenible, o en medio ambiente y geo informática, o sistemas de información geográfica, o gerencia de recursos hídricos, o derecho ambiental, o biología, o gerencia ambiental, o evaluación ambiental de proyectos, o ingeniería ambiental, o gerencia en recursos naturales.	Cuatro (4) años de experiencia profesional específica en elaboración de estudios de impacto ambiental, o evaluación de solicitudes de licenciamiento ambiental, o seguimiento ambiental de proyectos licenciados.	100%

ADENDA No. 2
PROCESO DE SELECCIÓN CONCURSO DE MÉRITOS ABIERTO No. SDA-CMA-06-2025

ROL	CANTIDAD	PERFIL	EXPERIENCIA	DEDICACIÓN (%)
Especialista social	1	**TÍTULO PROFESIONAL:** Antropólogo, o humanidades, o Sociólogo o Trabajador social o Psicología, Profesional en Planeación y Desarrollo social, o Derecho. **TÍTULO DE POSGRADO:** En la modalidad de especialización o maestría en gerencia de proyectos, o evaluación de impacto ambiental, o gestión ambiental, o planeación ambiental y manejo integral de los recursos naturales, o gestión ambiental y evaluación del impacto ambiental, o en gestión ambiental y desarrollo sostenible, o en medio ambiente y geo informática, o sistemas de información geográfica o derecho ambiental, o evaluación socioeconómica de proyectos, **gerencia ambiental, o evaluación ambiental de proyectos, o ingeniería ambiental, o planificación y gestión del desarrollo social, o planificación, gestión y control del desarrollo social** .	Cuatro (4) años de experiencia profesional específica en elaboración de estudios de impacto ambiental y/o evaluación de solicitudes de licenciamiento ambiental, y/o seguimiento ambiental de proyectos licenciados y/o elaboración de planes de manejo ambiental..	100%
Especialista SIG	1	**TÍTULO PROFESIONAL:** Ingeniería geográfica y ambiental, ingeniería catastral o geodesta, ingeniería ambiental, ingeniería ambiental y sanitaria, ingeniería forestal. **TÍTULO DE POSGRADO:** En la modalidad de especialización o maestría en gerencia de proyectos, o evaluación de impacto ambiental, o gestión ambiental, o planeación ambiental y manejo integral de los recursos naturales, o gestión ambiental y evaluación del impacto ambiental, o en gestión ambiental y desarrollo sostenible, o en medio ambiente y geo informática, o sistemas de información geográfica o derecho ambiental, gerencia ambiental, o evaluación ambiental de proyectos, o ingeniería ambiental, o tecnologías geoespaciales y geomáticas, o gestión ambiental urbana, y gestión social y ambiental.	Cuatro (4) años de experiencia profesional específica en elaboración de estudios de impacto ambiental y/o evaluación de solicitudes de licenciamiento ambiental, y/o seguimiento ambiental de proyectos licenciados y/o elaboración de planes de manejo ambiental.	80%

NOTA 1: El personal relacionado será contratado por el Consultor y su valor debe incluirse dentro de la estructura de costos de la cotización.

NOTA 2: El contratista debe mantener durante la ejecución del contrato el personal mínimo de trabajo. De requerirse personal adicional en el equipo de trabajo se deberá presentar dentro de los ocho (8) días hábiles posteriores a la suscripción del acta de inicio la correspondiente hoja de vida, sin que ello implique modificaciones en la oferta económica presentada durante el proceso de selección.

NOTA 3: Se aclara que el siguiente personal es el mínimo para la ejecución del Contrato; sin embargo, el Proponente deberá hacer las previsiones de personal necesarios para cumplir con la ejecución de este.

NOTA 4: Se aclara que los perfiles relacionados deben cubrir todo el plazo de ejecución del contrato, según su porcentaje de dedicación, hasta que se logre la aprobación del producto de su competencia por parte de la Entidad para esto el Consultor es responsable de verificar que los profesionales propuestos que se vincularán al proyecto tengan la disponibilidad real para ejecutarlo.

ADENDA No. 2
PROCESO DE SELECCIÓN CONCURSO DE MÉRITOS ABIERTO No. SDA-CMA-06-2025

NOTA 5: El contratista al cumplimiento de la ETAPA 1 deberá presentar formalmente el personal debiendo entregar copia electrónica de su documentación al supervisor del contrato con el fin de cotejar que sean los mismos profesionales presentados en el proceso. Si el contratista no proporciona todos los documentos en dicha oportunidad, será tomado como causal de presunto incumplimiento.

La entidad se reserva el derecho de verificar los documentos originales en la REUNIÓN DE INICIO-PLAN DE TRABAJO y puede exigir copias físicas si lo considera necesario y/o conveniente para las tareas de supervisión del contrato.

NOTA 6: La SDA se reserva el derecho de exigir el reemplazo o retiro de cualquier contratista, sin que ello conlleve costos adicionales, las razones que originan el cambio deberán estar debidamente justificadas.

NOTA 7: No se tendrá en cuenta el tiempo de experiencia que se traslape en proyectos simultáneos, es decir, se contabilizará una sola vez dicho periodo.

NOTA 8: Las certificaciones de experiencia deberán contener, de acuerdo con el anexo técnico, como mínimo, la siguiente información:

- Nombre o razón social del contratante o empleador.
- Nombre del contratista o empleado.
- Objeto del Contrato y funciones u obligaciones desempeñadas.
- Fecha de iniciación y terminación, indicando día, mes y año. (En el caso que la fecha solo indique año y mes, para el cálculo del tiempo de la experiencia serán tomados a partir del último día del mes inicial y el primer día del mes final.)
- La certificación debe venir debidamente suscrita con nombre, firma, cargo, dirección y teléfono de la persona facultada para expedirla.

NOTA 9: Si en la certificación no se encuentra la totalidad de la información requerida, se podrá presentar adicionalmente como complemento, copia de los contratos expedidos por la entidad contratante con las respectivas actas de liquidación o de recibo a satisfacción que permitan corroborar el cumplimiento.

NOTA 10: Si del objeto del contrato certificado se desprende con total certeza cuáles fueron las actividades ejecutadas, y que con estas se demuestra el cumplimiento de la experiencia requerida, no es necesario que el contenido de la certificación describa de manera separada las funciones o actividades del contratista o empleado.

NOTA 11: Las condiciones mínimas habilitantes del personal mínimo solicitado podrán ser subsanadas dentro del término de traslado del informe de evaluación y en los términos de la Ley 1882 de 2018; no obstante, aquellas condiciones específicas puntuables y/o ponderables, en caso de no aportar los documentos que los soporten, obtendrá CERO (0) PUNTOS en dicho numeral.

NOTA 12: Cada profesional se debe proponer para un solo rol dentro de la propuesta presentada y no podrá presentarse el mismo profesional en diferentes propuestas, so pena de rechazo de las propuestas en las cuales se presente al mismo profesional.

NOTA 13: En el evento en que las certificaciones de experiencia sean otorgadas por el Proponente, se deberá tener en cuenta lo siguiente:

• Si se trata de personas con quienes se tiene vinculación laboral, se deberá adjuntar la certificación donde se evidencie que en efecto, dicha persona hace parte de la planta de la empresa. Así mismo, indicar en la certificación, las funciones y/o actividades desarrolladas y el nombre del proyecto, adjuntando copia del contrato o documento equivalente suscrito entre la entidad que certifica la persona y la empresa para la cual ésta última desarrolla el proyecto en el que ha participado la persona objeto de certificación.
• Si se trata de personas con quienes haya tenido vinculación por medio de contrato de prestación de servicios, deberá indicar en la certificación, qué obligaciones y/o actividades ha desarrollado y el nombre del proyecto, adjuntando copia del contrato suscrito o documento equivalente entre la entidad que certifica la persona y la empresa para la cual ésta última desarrolla el proyecto en el que ha participado la persona objeto de certificación. Igualmente, deberá allegar copia simple del documento que acredite el desembolso a favor del contratista por parte de la empresa certificadora, respecto a los honorarios que se le han cancelado por concepto del mismo.

NOTA 14: Las certificaciones sin firma o las recomendaciones laborales expedidas por terceros ajenos a la relación contractual o laboral o legal y reglamentaria, no serán tenidas en cuenta.

NOTA 15: No se tendrán en cuenta certificaciones expedidas por el profesional para sí mismo, ni cuentas de cobro o facturas, ni certificaciones expedidas por el profesional cuando ha desarrollado contratos como contratista o subcontratista, ni declaraciones extra-juicio, ni cuando se identifique como representante legal de la persona jurídica que expide la certificación.

NOTA 16: Para efectos de acreditar formación y experiencia de los profesionales, se tendrán en cuenta las equivalencias entre estudios y experiencia de que trata el artículo 25 del Decreto Nacional 785 de 2005 o las normas que la complementen, modifiquen o deroguen.

NOTA 17: La SDA no tendrá ningún vínculo laboral con el personal que sea contratado por el contratista para ejecutar las obligaciones del contrato, en todo caso este deberá encontrarse activo por concepto de SALUD, PENSIÓN y ARL, adicionalmente la SDA no será responsable por incumplimientos del contratista adjudicatario frente a su personal. Así mismo el personal que ejecutará directamente las labores será informado al supervisor del contrato con el fin de gestionar los permisos de ingreso y salida de las instalaciones y/o autorizaciones de salida de equipos en caso de requerirse.

NOTA 18: Cada uno de los profesionales postulados para integrar el personal adicional de trabajo deberá, de manera individual, diligenciar y suscribir el **FORMATO No.10 – CARTA DE COMPROMISO EQUIPO MÍNIMO DE TRABAJO**, mediante el cual expresarán su compromiso de formar parte del personal adicional en el presente proceso de selección. Asimismo, deberán manifestar que no están participando como miembros de otro equipo mínimo de trabajo para uno o más contratos en ejecución o procesos de selección con la SECRETARÍA, lo que les impediría desempeñar el cargo objeto de esta postulación con el porcentaje de dedicación requerido.

El formato precitado deberá estar acompañado de la copia de la cédula de ciudadanía, certificaciones laborales o contractuales y demás documentos que certifiquen el cumplimiento de los requisitos y perfiles en armonía con los lineamientos establecidos

En el evento en el que el contratista requiera realizar un cambio de personal por una causa de fuerza mayor o caso fortuito, este deberá presentar al supervisor del contrato la hoja de vida del aspirante junto con los respectivos soportes académicos y de experiencia incluido el **FORMATO No.10 – CARTA DE COMPROMISO EQUIPO MÍNIMO DE TRABAJO.** El personal deberá cumplir con los requisitos mínimos exigidos por la Secretaría Distrital de Ambiente (SDA) en el pliego de condiciones. Los plazos para presentar la novedad de reemplazo de un profesional son los siguientes:

- Si se trata de un profesional que cumplía con los requisitos mínimos exigidos por la Secretaría, establecidos en el <<ANEXO 2 – FICHA TÉCNICA>>, y fue propuesto en la oferta inicial y antes de la suscripción del acta de inicio**,** EL CONTRATISTA deberá presentar al supervisor del contrato la hoja de vida del aspirante, junto con los respectivos soportes, dentro del día hábil siguiente a la firma del acta de inicio, dicho cambio deberá ser aprobado por la supervisión

-Si se trata de un profesional que cumplía con los requisitos mínimos exigidos por la Secretaría, según el <<ANEXO 2 – FICHA TÉCNICA>>, pero que no puede participar o continuar en la ejecución del proyecto después de la firma del acta de inicio, EL CONTRATISTA deberá reportar la novedad al supervisor del contrato y presentar la hoja de vida del aspirante, con sus respectivos soportes, dentro de los tres días hábiles siguiente a la fecha en que tenga conocimiento del hecho.

En caso de tratarse de un profesional perteneciente al equipo de trabajo evaluable, por el cual se asignó puntaje durante el proceso de selección, el reemplazo deberá acreditar adicionalmente los requisitos que dieron lugar a dicho puntaje. La supervisión se reserva el derecho de aceptar o rechazar la propuesta de reemplazo.

QUINTO: MODIFICAR el numeral 4.3.1.1 INDICADORES DE CAPACIDAD FINANCIERA del pliego de condiciones definitivo del **Proceso de Selección Concurso de Méritos Abierto No. SDA-CMA-06-2025**, el cual quedará de la siguiente manera:

4.3.1.1 INDICADORES DE CAPACIDAD FINANCIERA.

Buscan establecer unas condiciones mínimas que reflejan la salud financiera de los proponentes a través de su liquidez y endeudamiento. Estas condiciones muestran la aptitud del proponente para cumplir oportuna y cabalmente el objeto del contrato La capacidad financiera requerida en un proceso de contratación debe ser adecuada y proporcional a la naturaleza y al valor del contrato. En consecuencia, la Entidad Estatal debe establecer los requisitos de capacidad financiera con base en su conocimiento del sector relativo al objeto del Proceso de Contratación y de los posibles oferentes.

Los indicadores de capacidad financiera contenidos en el Decreto Nacional 1082 de 2015 son:

INDICADORES CAPACIDAD FINANCIERA	
REQUISITO	**JUSTIFICACIÓN**
Índice de Endeudamiento <=55%	Se fija un indicador menor o igual al **55%,** siendo un nivel razonable de bajo riesgo para el plazo de ejecución y presupuesto asignado.
Índice de liquidez >1,50	El Índice de liquidez de la empresa, debe ser positiva y mayor o igual a **1,50**, toda vez que el contratista debe contar con el respaldo en el corto plazo para cumplir con sus obligaciones.
Razón de cobertura de intereses >2,00	La Razón de cobertura de interés de la empresa debe ser positiva y mayor o igual que **2,00.**

Los indicadores de capacidad financiera contenidos en el RUP y que de conformidad con lo establecido en el artículo 2.2.1.1.1.5.3 del Decreto Nacional 1082 de 2015, se constituyen como requisitos habilitantes son los siguientes:

A) INDICE DE LIQUIDEZ: ***(PERSONAS NATURALES O JURIDICAS NACIONALES O EXTRANJERAS DOMICILIADAS O CON SUCURSAL EN COLOMBIA)***

El índice de liquidez determina la capacidad que tiene un proponente para cumplir con sus obligaciones de corto plazo. A mayor índice de liquidez, menor es la probabilidad de que el proponente incumpla sus obligaciones de corto plazo.

ADENDA No. 2
PROCESO DE SELECCIÓN CONCURSO DE MÉRITOS ABIERTO No. SDA-CMA-06-2025

El indicador de liquidez requerido para la oferta se calculará teniendo en cuenta la siguiente fórmula:

$$Liquidez = \frac{ACTIVO\ \ CORRIENTE}{PASIVO\ \ CORRIENTE}$$

.Para el cálculo de este indicador, en caso de que el pasivo corriente del proponente sea cero (0), el proponente será habilitado, toda vez que la empresa no presentaría compromisos a corto plazo.

NOTA 1: En el caso de oferentes en **CONSORCIOS O UNIONES TEMPORALES**, el cálculo se realizará por el método de sumatoria simple, es decir, la liquidez acreditada será igual a la sumatoria de los valores individuales de los activos corrientes sobre la sumatoria de los valores individuales de los pasivos corrientes.

B) INDICE DE ENDEUDAMIENTO: ***(PERSONAS NATURALES O JURIDICAS NACIONALES O EXTRANJERAS DOMICILIADAS O CON SUCURSAL EN COLOMBIA)***

El Índice de Endeudamiento determina el grado de endeudamiento en la estructura de financiación del proponente. A mayor índice de endeudamiento, mayor es la probabilidad del proponente de no poder cumplir con sus pasivos.

El nivel de endeudamiento requerido para la oferta se calculará teniendo en cuenta la siguiente fórmula:

$$EndeudamientoTotal = \frac{PASIVO\ \ TOTAL}{ACTIVO\ \ TOTAL}$$

NOTA 1: En el caso de oferentes en **CONSORCIOS O UNIONES TEMPORALES**, el cálculo se realizará por el método de sumatoria simple, es decir, el nivel de endeudamiento acreditado será igual a la sumatoria de los valores individuales del pasivo total sobre la sumatoria de los valores individuales del activo total.

C) RAZÓN DE COBERTURA DE INTERESES: ***(PERSONAS NATURALES O JURIDICAS NACIONALES O EXTRANJERAS DOMICILIADAS O CON SUCURSAL EN COLOMBIA)***

La Razón de Cobertura de Intereses refleja la capacidad del proponente de cumplir con sus obligaciones financieras. A mayor cobertura de intereses, menor es la probabilidad de que el proponente incumpla sus obligaciones financieras. La razón de cobertura de intereses indica el número de veces que las empresas pueden pagar intereses anuales con su utilidad operacional.

La razón de cobertura de intereses requerida para la oferta se calculará teniendo en cuenta la siguiente fórmula:

$$Cobertura\ de\ Intereses = \frac{Utilidad\ operacional}{Gastos\ de\ intereses}$$

() La cuenta Gastos de Intereses se soporta en el RUP como Gastos Financieros, según circular externa No. 2 del 23 de Noviembre de 2016 – Anexo 2 del Formulario del Registro Único Empresarial y Social RUES.*

Para el cálculo de este indicador, en caso de que el Gastos de intereses sea cero (0), el proponente será habilitado, toda vez que la empresa no presentaría obligaciones financieras.

Para el caso que el indicador arroje como resultado "indeterminado", será válido para la administración y por lo tanto será habilitado, siempre y cuando la cuenta "gastos de intereses" sea valor cero (0).

NOTA 1: En el caso de oferentes en **CONSORCIOS O UNIONES TEMPORALES**, el cálculo se realizará por el método de sumatoria simple, es decir, la razón de cobertura acreditada será igual a la sumatoria de los valores individuales de la Utilidad operacional sobre la sumatoria de los valores individuales de los Gastos de intereses.

NOTA 2: En los casos en que las empresas a presentarse estén constituidas como Empresas sin ánimo de lucro - ESAL o Universidades Públicas, para la verificación de la razón cobertura de intereses, se entenderá que cumple independiente de su resultado.

INDICADORES ADICIONALES

INDICADORES CAPACIDAD FINANCIERA	
REQUISITO	**JUSTIFICACIÓN**
Capital de Trabajo ≥ =50% del presupuesto oficial	El Capital de Trabajo debe ser mayor o igual al **50%** del presupuesto oficial. Se verifica el capital de trabajo con relación al presupuesto asignado, para garantizar que el proponente cuente con la liquidez operativa necesaria para cumplir con el objeto contractual.

D) CAPITAL DE TRABAJO: ***(PERSONAS NATURALES O JURIDICAS NACIONALES O EXTRANJERAS DOMICILIADAS O CON SUCURSAL EN COLOMBIA)***

El Capital de Trabajo representa la liquidez operativa del proponente, es decir el remanente del proponente luego de liquidar o pagar sus pasivos corrientes con el activo corriente. Un capital de trabajo positivo contribuye con el desarrollo eficiente de la actividad económica del proponente.

El Capital de Trabajo requerido para el proceso se calculará teniendo en cuenta la siguiente fórmula:

CAPITAL DE TRABAJO = ***(ACTIVO CORRIENTE – PASIVO CORRIENTE)***

NOTA 1: En el caso de oferentes en **CONSORCIOS, UNIONES TEMPORALES O PROMESA DE SOCIEDAD FUTURA**, el cálculo se realizará por el método de sumatoria simple, es decir, el capital de trabajo corresponde a la sumatoria del activo corriente menos pasivo corriente, dividido en el presupuesto del proceso multiplicado por 100.

INDICADORES DE CAPACIDAD ORGANIZACIONAL

Es la aptitud de un proponente para cumplir oportuna y cabalmente el objeto del contrato en función de su organización interna. El Decreto 1082 de 2015 definió los indicadores de rentabilidad para medir la capacidad organizacional de un proponente teniendo en cuenta que está bien organizado cuando es rentable.

Los indicadores de capacidad organizacional contenidos en el Decreto 1082 de 2015 son:

ADENDA No. 2
PROCESO DE SELECCIÓN CONCURSO DE MÉRITOS ABIERTO No. SDA-CMA-06-2025

INDICADORES DE CAPACIDAD ORGANIZACIONAL	
REQUISITO	**JUSTIFICACIÓN**
Rentabilidad sobre patrimonio ≥0,05	Este indicador debe ser mayor o igual que **0,05**. A mayor rentabilidad sobre el patrimonio, mayor es la rentabilidad de los accionistas y mejor la capacidad organizacional del proponente.
Rentabilidad sobre activos ≥0,03	Este indicador debe ser mayor o igual que **0,03.** A mayor rentabilidad sobre activos, mayor es la rentabilidad del negocio y mejor la capacidad organizacional del proponente.

Los indicadores de capacidad organizacional contenidos en el RUP y que de conformidad con lo establecido en el artículo 2.2.1.1.1.5.3 del Decreto Nacional 1082 de 2015, se constituyen como requisitos habilitantes son los siguientes:

A) RENTABILIDAD DEL PATRIMONIO: ***(PERSONAS NATURALES O JURIDICAS NACIONALES O EXTRANJERAS DOMICILIADAS O CON SUCURSAL EN COLOMBIA)***

Este indicador determina la rentabilidad del patrimonio del proponente, es decir, la capacidad de generación de utilidad operacional por cada peso invertido en el patrimonio. A mayor rentabilidad sobre el patrimonio, mayor es la rentabilidad de los accionistas y mejor la capacidad organizacional del proponente. La rentabilidad del patrimonio al ser positivo indica que tan rentable fue el patrimonio de la empresa durante el año.

La rentabilidad del patrimonio requerida para la oferta se calculará teniendo en cuenta la siguiente fórmula:

$$\textit{Rentabilidad del patrimonio} = \frac{\textit{Utilidad operacional}}{\textit{Patrimonio}}$$

NOTA 1: En el caso de oferentes en **CONSORCIOS, UNIONES TEMPORALES O PROMESA DE SOCIEDAD FUTURA**, el cálculo se realizará por el método de sumatoria simple, es decir, el nivel de rentabilidad del patrimonio acreditado será igual a la sumatoria de los valores individuales de la utilidad operacional sobre la sumatoria de los valores individuales del patrimonio.

B) RENTABILIDAD DEL ACTIVO: ***(PERSONAS NATURALES O JURIDICAS NACIONALES O EXTRANJERAS DOMICILIADAS O CON SUCURSAL EN COLOMBIA)***

Este indicador determina la rentabilidad de los activos del proponente, es decir, la capacidad de generación de utilidad operacional por cada peso invertido en el activo. A mayor rentabilidad sobre activos, mayor es la rentabilidad del negocio y mejor la capacidad organizacional del proponente. De igual forma, significa qué utilidad operacional genera por cada peso invertido en el activo total.

La rentabilidad del activo requerida para la oferta se calculará teniendo en cuenta la siguiente fórmula:

$$\textit{Rentabilidad del activo} = \frac{\textit{Utilidad operacional}}{\textit{Activo Total}}$$

NOTA 1: En el caso de oferentes en **CONSORCIOS, UNIONES TEMPORALES O PROMESA DE SOCIEDAD FUTURA**, el cálculo se realizará por el método de sumatoria simple, es decir, el nivel de rentabilidad del activo será igual a la sumatoria de los valores individuales de la utilidad operacional sobre la sumatoria de los valores individuales del activo total.

NOTA 2: En los casos en que las empresas a presentarse estén constituidas como Empresas sin ánimo de lucro - ESAL

o Universidades Públicas, para la verificación de la capacidad organizacional independientemente de su resultado, se entenderá que cumple con la Capacidad Organizacional.

NOTA 3: Para los casos en que los Consorcios o Uniones Temporales estén integrados por Empresas con Ánimo de Lucro y Empresas sin Ánimo de Lucro – ESAL o Universidades Públicas, esta será evaluada como una asociación de carácter comercial para efectos de la verificación de los indicadores de capacidad financiera y organizacional, debiendo cumplir en su conjunto con los valores mínimos exigidos en el proceso de selección.
El tratamiento excepcional para Empresas sin Ánimo de Lucro – ESAL o Universidades Públicas, es aplicable únicamente cuando esta participa de manera individual o cuando la misma se asocia con entidades de la misma naturaleza.

NOTA 4: Para acreditar la capacidad financiera y la capacidad organizacional de las personas jurídicas extranjeras sin sucursal en Colombia, se utilizará certificados suscritos por el representante legal y el revisor fiscal o auditor del proponente, y si el proponente no está obligado a tener revisor fiscal, será por su contador, y deberá estar acompañado de los estados financieros auditados de corte anual más reciente, así mismo deberá incluir en los Documentos del Proceso la siguiente información relevante para la presentación de ofertas por parte de proponentes extranjeros:

- ✓ Idioma: Los documentos con los cuales el proponente acredite sus requisitos habilitantes que hayan sido escritos originalmente en una lengua distinta al castellano, deben ser traducidos al castellano y ser presentados en su lengua original junto con la traducción al castellano. El proponente puede presentar una traducción simple al castellano. Si el proponente resulta adjudicatario para firmar el contrato debe presentar la traducción oficial al castellano de los documentos presentados en idioma extranjero. La traducción oficial debe ser el mismo texto presentado para acreditar los requisitos habilitantes.

- ✓ Legalización de documentos: Los documentos presentados por los proponentes no requieren legalización alguna salvo los documentos otorgados en el exterior y los poderes generales o especiales que deben ser otorgados ante Notario Público. Los proponentes pueden entregar con su oferta los documentos otorgados en el exterior sin que sea necesaria su legalización, para firmar el Contrato, el oferente que resulte adjudicatario debe presentar los documentos otorgados en el extranjero, legalizados de conformidad con la Convención de la Apostilla, o legalizados ante cónsul colombiano.

- ✓ Fecha de corte de los Estados Financieros: Los oferentes extranjeros deben presentar sus estados financieros a la fecha de corte establecida en los países de origen o en sus estatutos sociales.

- ✓ Moneda: Los oferentes deben presentar sus estados financieros en la moneda legal del país en el cual fueron emitidos y adicionalmente en pesos colombianos. El proponente y la Entidad Estatal para efectos de acreditar y verificar los requisitos habilitantes tendrán en cuenta la tasa representativa del mercado vigente en la fecha en la cual los estados financieros fueron expedidos. Para el efecto, el proponente y la Entidad Estatal tendrán en cuenta las tasas de cambio certificadas por la Superintendencia Financiera.

La Secretaría Distrital de Ambiente advierte que la información financiera acreditada se analiza acorde con lo previsto en el artículo 43 de la Ley 222 de 1995, que al tenor reza: *"Responsabilidad penal. Sin perjuicio de lo dispuesto en otras normas, serán sancionados con prisión de uno a seis años, quienes a sabiendas: Suministren datos a las autoridades o expidan constancias o certificaciones contrarias a la realidad. Ordenen, toleren, hagan o encubran falsedades en los estados financieros o en sus notas."*

En resumen, los indicadores financieros y organizacionales quedan de la siguiente manera:

ADENDA No. 2
PROCESO DE SELECCIÓN CONCURSO DE MÉRITOS ABIERTO No. SDA-CMA-06-2025

Indicador	Fórmula	Estudio del sector
Liquidez	Activo Corriente / Pasivo Corriente	Igual o superior a 1,50 o INDETERMINADO
Endeudamiento	Pasivo Total /Activo Total	Menor o igual 55%
Razón de Cobertura de intereses	Utilidad Operacional / Gastos de Intereses	Igual o superior a 2,00 o INDETERMINADO
Capital de Trabajo	Activo Corriente – Pasivo Corriente	Mayor o igual al 50% del presupuesto oficial
Rentabilidad del patrimonio	Utilidad Operacional / Patrimonio	Igual o superior a 0,05 o 5%
Rentabilidad del activo	Utilidad Operacional / Activo	Igual o superior a 0,03 o 3%

SEXTO: MODIFICAR el numeral 4.4.2 EXPERIENCIA ESPECÍFICA ADICIONAL DEL EQUIPO DE TRABAJO A LA MÍNIMA REQUERIDA (HASTA 60 PUNTOS) del pliego de condiciones definitivo del **Proceso de Selección Concurso de Méritos Abierto No. SDA-CMA-06-2025**, el cual quedará de la siguiente manera

4.4.2 EXPERIENCIA ESPECÍFICA ADICIONAL DEL EQUIPO DE TRABAJO A LA MÍNIMA REQUERIDA (HASTA 60 PUNTOS)

La evaluación y ponderación de la experiencia específica adicional del equipo mínimo de trabajo ofrecido por el proponente para la ejecución del contrato, la cual debe ser acreditada por certificados que contengan como mínimo: objeto, nombre del proyecto, funciones u obligaciones, plazo de ejecución.

La evaluación y ponderación de la experiencia específica adicional del equipo mínimo de trabajo ofrecido por el proponente para la ejecución del contrato, será de la siguiente forma:

Criterios para calificación de la Experiencia específica adicional a la mínima requerida del equipo de trabajo.

Rol a desempeñar	Experiencia específica adicional a la mínima requerida referida en años			
	Entre 2 y menos 3 años	**Entre 3 y menos 4 años**	**Mas de 4 años**	**Puntaje máximo**
Director del Proyecto	10 puntos	15 puntos	20 puntos	20 puntos
Especialista ambiental	3 puntos	5 puntos	10 puntos	10 puntos
Especialista biótico	3 puntos	5 puntos	10 puntos	10 puntos
Especialista social	3 puntos	5 puntos	10 puntos	10 puntos
Especialista SIG	3 puntos	5 puntos	10 puntos	10 puntos
Puntaje máximo				**60 puntos**

ADENDA No. 2
PROCESO DE SELECCIÓN CONCURSO DE MÉRITOS ABIERTO No. SDA-CMA-06-2025

Para efectos de la asignación de puntaje, deberá acreditar experiencia **ESPECÍFICA** adicional diferente a la experiencia específica mínima.

No será tenida en cuenta de forma simultánea la experiencia que se traslape temporalmente.

La Experiencia Adicional a la Mínima Habilitante del EQUIPO DE TRABAJO, por tratarse de un factor de ponderación esencial para la comparación de las ofertas se calificará a partir de la información aportada con la oferta, en consecuencia, para el caso en que los contratos aportados como experiencia ponderable sean los mismos aportados como experiencia habilitante y requieran de subsanes, solo serán tenidos en cuenta para la experiencia habilitante y no para la ponderable.

El cómputo de la experiencia profesional se efectuará de conformidad con el Decreto – Ley 019 de 2012, el cual establece que para el ejercicio de diferentes profesiones acreditadas por el Ministerio de Educación Nacional, la experiencia profesional se computará a partir de la terminación y aprobación del pensum académico de educación superior; exceptuando las profesiones relacionadas con el sistema de seguridad social en salud en las cuales la experiencia profesional se computa a partir de la inscripción o registro profesional. De igual manera, en las profesiones sujetas a regulación especial, como es el caso de las profesiones relacionadas con la ingeniería o de alguna de sus profesiones afines o auxiliares, se remitirá a lo establecido en la regulación específica acerca del cómputo de la experiencia. Ello, de conformidad con la Circular Externa Única expedida por Colombia Compra Eficiente. (La experiencia que se tendrá en cuenta se contará desde la expedición de la tarjeta profesional cuando la misma aplique). Tener en cuenta estos requisitos para la selección de los equipos.

NOTA COMÚN A TODOS LOS PERFILES: Las certificaciones y/o contratos que acrediten la experiencia específica mínima habilitante de los profesionales, así como la experiencia específica adicional que otorga puntaje, deberán ser relacionados por el personal en el **FORMATO No. 12 DE EQUIPO MIINIMO DE TRABAJO**.

A) Experiencia adicional del director del proyecto (hasta 20 puntos)

El Director del proyecto para efectos de la asignación de puntaje, deberá acreditar experiencia adicional en los siguientes términos: diferente a la experiencia específica mínima.

EXPERIENCIA ESPECÍFICA	PUNTAJE
Seis (6) años de experiencia profesional específica en Dirección y/o Supervisión y/o coordinación y/o líder y/o Gerente en: elaboración de estudios de impacto ambiental, y/o evaluación de solicitudes de licenciamiento ambiental y/o seguimiento ambiental de proyectos licenciados y/o elaboración de planes de manejo ambiental.	No se otorga puntaje
Ocho (8) años y menos de nueve (9) años de experiencia profesional específica en Dirección y/o Supervisión y/o coordinación y/o líder y/o Gerente en: elaboración de estudios de impacto ambiental, y/o evaluación de solicitudes de licenciamiento ambiental y/o seguimiento ambiental de proyectos licenciados y/o elaboración de planes de manejo ambiental.	10
Nueve (9) años y menos diez (10) años de experiencia profesional específica en Dirección y/o Supervisión y/o coordinación y/o líder y/o Gerente en: elaboración de estudios de impacto ambiental, y/o evaluación de solicitudes de licenciamiento ambiental y/o seguimiento ambiental de proyectos licenciados y/o elaboración de planes de manejo ambiental.	15

Mas de diez (10) años de experiencia profesional específica en Dirección y/o Supervisión y/o coordinación y/o líder y/o Gerente en: elaboración de estudios de impacto ambiental, y/o evaluación de solicitudes de licenciamiento ambiental y/o seguimiento ambiental de proyectos licenciados y/o elaboración de planes de manejo ambiental.	20
PUNTAJE MÁXIMO	**20**

B) Experiencia adicional del especialista ambiental (hasta 10 puntos)

El especialista ambiental para efectos de la asignación de puntaje, deberá acreditar experiencia adicional diferente a la experiencia específica mínima requerida en el requisito habilitante, en los siguientes términos:

EXPERIENCIA ESPECÍFICA	PUNTAJE
Cuatro (4) años de experiencia profesional específica en elaboración de estudios de impacto ambiental y/o evaluación de solicitudes de licenciamiento ambiental, y/o seguimiento ambiental de proyectos licenciados y/o elaboración de planes de manejo ambiental.	No se otorga puntaje
Seis (6) años y menos de siete (7) años de experiencia profesional específica en elaboración de estudios de impacto ambiental y/o evaluación de solicitudes de licenciamiento ambiental, y/o seguimiento ambiental de proyectos licenciados y/o elaboración de planes de manejo ambiental.	3
Siete (7) años y menos ocho (8) años de experiencia profesional específica en elaboración de estudios de impacto ambiental y/o evaluación de solicitudes de licenciamiento ambiental, y/o seguimiento ambiental de proyectos licenciados y/o elaboración de planes de manejo ambiental.	5
Mas de ocho (8) años de experiencia profesional específica en elaboración de estudios de impacto ambiental y/o evaluación de solicitudes de licenciamiento ambiental, y/o seguimiento ambiental de proyectos licenciados y/o elaboración de planes de manejo ambiental.	10
PUNTAJE MÁXIMO	**10**

C) Experiencia adicional del especialista biotico (hasta 10 puntos)

El especialista biotico para efectos de la asignación de puntaje deberá acreditar experiencia adicional diferente a la experiencia específica mínima requerida en el requisito habilitante, en los siguientes términos:

EXPERIENCIA ESPECÍFICA	PUNTAJE
Cuatro (4) años de experiencia profesional específica en elaboración de estudios de impacto ambiental y/o evaluación de solicitudes de licenciamiento ambiental, y/o seguimiento ambiental de proyectos licenciados y/o elaboración de planes de manejo ambiental.	No se otorga puntaje
Seis (6) años y menos de siete (7) años de experiencia profesional específica en elaboración de estudios de impacto ambiental y/o evaluación de solicitudes de licenciamiento ambiental, y/o seguimiento ambiental de proyectos licenciados y/o elaboración de planes de manejo ambiental.	3
Siete (7) años y menos ocho (8) años de experiencia profesional específica en elaboración de estudios de impacto ambiental y/o evaluación de solicitudes de licenciamiento ambiental, y/o seguimiento ambiental de proyectos licenciados y/o elaboración de planes de manejo ambiental.	5

Mas de ocho (8) años de experiencia profesional específica en elaboración de estudios de impacto ambiental y/o evaluación de solicitudes de licenciamiento ambiental, y/o seguimiento ambiental de proyectos licenciados y/o elaboración de planes de manejo ambiental.	10
PUNTAJE MÁXIMO	**10**

D) Experiencia adicional del especialista social (hasta 10 puntos)

El especialista social para efectos de la asignación de puntaje, deberá acreditar experiencia adicional diferente a la experiencia específica mínima requerida en el requisito habilitante, en los siguientes términos:

EXPERIENCIA ESPECÍFICA	PUNTAJE
Cuatro (4) años de experiencia profesional específica en elaboración de estudios de impacto ambiental y/o evaluación de solicitudes de licenciamiento ambiental, y/o seguimiento ambiental de proyectos licenciados y/o elaboración de planes de manejo ambiental.	No se otorga puntaje
Seis (6) años y menos de siete (7) años de experiencia profesional específica en elaboración de estudios de impacto ambiental y/o evaluación de solicitudes de licenciamiento ambiental, y/o seguimiento ambiental de proyectos licenciados y/o elaboración de planes de manejo ambiental.	3
Siete (7) años y menos ocho (8) años de experiencia profesional específica en elaboración de estudios de impacto ambiental y/o evaluación de solicitudes de licenciamiento ambiental, y/o seguimiento ambiental de proyectos licenciados y/o elaboración de planes de manejo ambiental.	5
Mas de ocho (8) años de experiencia profesional específica en elaboración de estudios de impacto ambiental y/o evaluación de solicitudes de licenciamiento ambiental, y/o seguimiento ambiental de proyectos licenciados y/o elaboración de planes de manejo ambiental.	10
PUNTAJE MÁXIMO	**10**

E) Experiencia adicional del especialista SIG (hasta 10 puntos)

El profesional en sistemas de información Geográfico - SIG para efectos de la asignación de puntaje, deberá acreditar experiencia adicional diferente a la experiencia específica mínima requerida en el requisito habilitante, en los siguientes términos:

EXPERIENCIA ESPECÍFICA	PUNTAJE
Cuatro (4) años de experiencia profesional específica en elaboración de estudios de impacto ambiental y/o evaluación de solicitudes de licenciamiento ambiental, y/o seguimiento ambiental de proyectos licenciados y/o elaboración de planes de manejo ambiental.	No se otorga puntaje
Seis (6) años y menos de siete (7) años de experiencia profesional específica en elaboración de estudios de impacto ambiental y/o evaluación de solicitudes de licenciamiento ambiental, y/o seguimiento ambiental de proyectos licenciados y/o elaboración de planes de manejo ambiental.	3
Siete (7) años y menos ocho (8) años de experiencia profesional específica en elaboración de estudios de impacto ambiental y/o evaluación de solicitudes de licenciamiento ambiental, y/o seguimiento ambiental de proyectos licenciados y/o elaboración de planes de manejo ambiental.	5

ADENDA No. 2
PROCESO DE SELECCIÓN CONCURSO DE MÉRITOS ABIERTO No. SDA-CMA-06-2025

Mas de ocho (8) años de experiencia profesional específica en elaboración de estudios de impacto ambiental y/o evaluación de solicitudes de licenciamiento ambiental, y/o seguimiento ambiental de proyectos licenciados y/o elaboración de planes de manejo ambiental.	10
PUNTAJE MÁXIMO	**10**

SÉPTIMO: Las disposiciones que sean contrarias a las modificaciones efectuadas mediante el presente documento, se entenderán derogadas y/o modificadas en los términos aquí consignados.

OCTAVO: Los demás términos y condiciones **PROCESO DE SELECCIÓN CONCURSO DE MÉRITOS ABIERTO No SDA-CMA-06-2025,** continúan vigentes y sin modificación.

NOVENO: Esta ADENDA, hace parte integral **PROCESO DE SELECCIÓN CONCURSO DE MÉRITOS ABIERTO No SDA-CMA-06-2025.**

DECIMO: PUBLICAR en el Sistema Electrónico para la Contratación Pública - SECOP II www.colombiacompra.gov.co/secop/secop-II en el enlace previsto para el proceso de contratación la presente adenda.

Dada en Bogotá D.C., el día seis (06) del mes de octubre de 2025.

El presente documento es una adenda al PROCESO DE SELECCIÓN CONCURSO DE MÉRITOS ABIERTO No SDA-CMA-06-2025, que se encuentra publicada en el Sistema Electrónico para la Contratación Pública - Portal SECOP II; razón por la cual se entiende revisado y firmado por la Entidad con la aprobación en la citada plataforma transaccional por los funcionarios y colaboradores que en ella intervienen.

Proyectó: Diana Marcela Santamaria Ríos – Contratista Subdirección Contractual